



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

EXPEDIENTE: 06

ASUNTO: DICTAMEN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

RECIBIDO
15 MAR 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción VIII, 66, fracciones I y VIII, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen relativo al **EXPEDIENTE 06 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El día 09 de diciembre de 2021 fue recibido en la oficialía de partes del poder legislativo del estado de Oaxaca LXIV Legislatura, EL OFICIO SIN NÚMERO FIRMADO POR EL C. LIC. ELMER GASPAR GUERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN, OAXACA, POR EL QUE SOLICITA A ESTE H. CONGRESO APRUEBE LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE ESTATAL EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, mismo que fue turnada a esta comisión.
- 2.- El día 22 de diciembre de 2021 fue recibida a la comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio No. AP/0157/2021, el oficio señalado, asignado bajo el expediente número 06 del índice de esta Comisión.
- 3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que

HOJA 1 DE 6

DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 06 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

consideran oportuna aplicar al expediente señalado en el punto que antecede, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- La petición inicial con la cual nace el presente dictamen que nos ocupa, referente al oficio sin número presentado en la oficialía de partes de esta legislatura el 09 de diciembre de 2021, por el que el C. Lic. Elmer Laspar Guerra, presidente municipal de Manta Ana Zegache, Ocotlán, Oaxaca, solicita a este h. congreso apruebe la donación de un inmueble propiedad de dicho Municipio, a favor del Instituto de Estatal Educación Pública de Oaxaca, a su letra dice:

**"COMISION DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA
SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
C. JAIME MOISES SANTIAGO AMBROSIO
C. LIZZET ARROYO RODRIGUEZ
C. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
C. FREDY GIL PINEDAGOPAR
C. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.
PRESENTE**

EL QUE SUSCRIBE LIC. ELMER GASPAR GUERRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLAN, OAXACA POR ESTE MEDIO SOLICITO A LA HONORABLE COMISIO DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, DE OAXACA; SE APRUEBE LA DONACION y DESINCÓRPORACION DÉ UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL SERA DESTINADO PARA LA REUBICACION DE LA ESCUELA PRIMARIA "LIC. BENITO JUAREZ" CON CLAVE 20DPR2276L DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO ZEGACHE; DICHO INMUEBLE SERA DONADO AL INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, DECISION QUE FUE TOMADA Y

HOJA 2 DE 6

DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 06 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

ASENTADA A TRAVES DE LA ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO RESPECTO A LA DONACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE UN PREDIO PARA LA REUBICACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA "LIC. BENITO JUAREZ" DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2019, TODA VEZ QUE FUE ANALIZADA DEBIDO A LA NECESIDAD APREMIANTE DE UN ESPACIO DIGNO PARA LA EDUCACIÓN DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE LA LOCALIDAD ANTES MENCIONADA.

ESPERANDO UNA RESPUESTA POSITIVA POR PARTE DE LA COMISIÓN CON RESPECTO A ESTE DICTAMEN QUEDO DE USTED."

TERCERO.- Una vez que esta Comisión dictaminadora realiza el análisis del expediente que nos ocupa, se observa que en el citado contexto de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se estableció en su fracción II que:

"... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones ... El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento ..."

En la Ley Orgánica Municipal, en su Capítulo VI, DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, artículo 48 se establece:

"Son obligaciones y atribuciones del Honorable Ayuntamiento:

(...)

Fracción XXX.- Dictar resoluciones con la aprobación por mayoría calificada de sus integrantes, que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Honorable Ayuntamiento.

(...)





"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

Fracción LXIV.- *Enajenar, dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio con la aprobación de la mayoría calificada".*

De los preceptos transcritos se concluye que, con las citadas reformas, se elimina la facultad del Congreso del Estado de Oaxaca, para que los actos en que se afecte el patrimonio municipal sean validados o en su caso aprobados por esta representación popular.

Ahora, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal:

"El acuerdo del Ayuntamiento para enajenar y gravar bienes inmuebles, deberá tomar en cuenta la opinión del Concejo de Desarrollo Social Municipal y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal; el acuerdo correspondiente, se enviará al Congreso del Estado para su conocimiento". (énfasis añadido)

Es decir, todo el trámite relacionado con la *enajenación* (en el caso particular donación) de inmuebles realizado por el Ayuntamiento no requiere de aprobación del Congreso del Estado; la disposición de la materia es clara al señalar que se enviará el acuerdo respectivo a esta representación popular exclusivamente para su conocimiento.

CUARTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos y ordenamiento jurídico invocados, esta Comisión Dictaminadora, determina que carece de competencia para conocer del presente trámite solicitado a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo que resolver de una manera distinta, implicaría violentar el principio de legalidad consagrado en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, que textualmente prescribe:

"... El Poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza, y deben hacer lo que la ley les ordena..."

En virtud de lo establecido esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, someten a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL; DETERMINA QUE CONFORME A LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA

HOJA 4 DE 6

DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 06 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LOS ARTÍCULOS 115 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS PARA ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, DECLARANDO QUE ESTE HONORABLE CONGRESO NO TIENE FACULTADES PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, RESPECTO DE LA PRETENCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN, OAXACA, A FAVOR DEL INSTITUTO DE ESTATAL EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, POR CONSIGUIENTE SE DETERMINA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA ORDENANDO SE ARCHIVE EL PRESENTE EXPEDIENTE NÚMERO 06 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LO ANTES FUNDADO Y MOTIVADO SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA QUE ESTE HONORABLE CONGRESO NO TIENE FACULTADES PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 06 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES, Y LO DECLARA COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su aprobación. Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

SEGUNDO. Comuníquese al Presidente Municipal de Santa Ana Zegache, Ocotlán, Oaxaca.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de febrero de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

HOJA 5 DE 6

DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 06 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



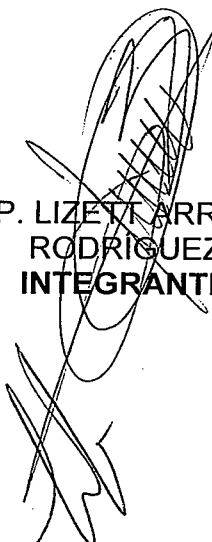
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE



DIP. LIZETT ARROYO
RODRIGUEZ
INTEGRANTE



DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE



DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE